



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0246-2023-CU-SO-13

**Que**, el Art. 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *“la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”*;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 5 literal i) de la Ley Orgánica de Educación Superior determina como derechos de las y los estudiantes del sistema de educación superior obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0246-2023-CU-SO-13

**Que**, el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior en su parte pertinente señala que serán beneficiarios de becas y ayudas económicas, quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artista; los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, así también indica que corresponde a las instituciones de educación superior la selección y adjudicación de los estudiantes beneficiarios de las becas, en razón de su autonomía responsable y el cumplimiento de la política pública emitida para el efecto;

**Que**, la parte pertinente del artículo 86 de la Ley Orgánica de Educación Superior precisa que *“las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de bienestar destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución”*;

**Que**, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 14 señala que la actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código;

**Que**, el artículo 31 del Código Orgánico Administrativo indica que las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código;

**Que**, el Código Orgánico Administrativo en el artículo 55 determina que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.;

**Que**, el Art. 64 del Código Orgánico Administrativo señala que las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos.

**Que**, el artículo 14 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que:



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0246-2023-CU-SO-13

*“La Universidad Técnica de Machala, a través de la Dirección de Bienestar Universitario, establecerá programas de becas que podrán ser completas o parciales; así como ayudas económicas que apoyen en la escolaridad; por lo menos, con el 10% del número de estudiantes regulares en cualquiera de los niveles de formación de la Universidad Técnica de Machala y que, en los siguientes casos:*

*(...)*

*c) Sean deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos nacionales e internacionales;*

*Los criterios para la concesión de becas son: condición económica, situación de vulnerabilidad, proximidad territorial, excelencia y pertinencia. La Universidad Técnica de Machala, regulará a través de su normativa interna, la selección y adjudicación a los estudiantes beneficiarios de las becas y ayudas económicas en razón de su autonomía y con sujeción a la política pública emanada para el efecto, esto con base en lo establecido en el art. 77 de la LOES;”*

**Que**, el artículo 25 literal y) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala determina como atribución del Consejo Universitario conceder becas y ayudas económicas al personal académico, estudiantes, servidores y trabajadores de la Universidad de conformidad con la ley;

**Que**, el artículo 62 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala establece que la dirección de Bienestar Universitario, Arte y Cultura es la dependencia responsable de Desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas; y, ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución y de conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior.

**Que**, el artículo 106 literal i) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala prescribe que como parte de los derechos de las y los estudiantes obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior;

**Que**, el artículo 28 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala precisa que; la ayuda económicas para estudios de Educación Superior, tipo D; consiste en la entrega de un recurso económico excepcional que cubrirá rubros específicos de estudiantes regulares, inherentes a estudios de educación superior, movilidad



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0246-2023-CU-SO-13

académica, desarrollo de programas, proyectos y actividades de investigación, capacitación, perfeccionamiento y entrenamiento profesional en el ámbito nacional e internacional, siempre y cuando la institución organizadora u otra no financie lo que se requiera.

**Que**, la parte pertinente de la Disposición General Octava del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala prescribe que la Dirección de Bienestar Universitario, a través del área de asistencia social, efectuará el análisis relativo al cumplimiento de los requisitos de cada uno de los y las postulantes, de acuerdo con lo previsto en el presente reglamento;

**Que**, el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala en la parte pertinente de la Disposición General Novena indica que el área de asistencia social tendrá la responsabilidad de certificar, a través de los mecanismos que fueran necesarios, la veracidad de la documentación e información entregada;

**Que**, el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala en la parte pertinente de la Disposición General Decima Primera, indica que, en los casos no previstos en el presente reglamento, serán conocidos y decididos por el Consejo Universitario.

**Que**, el Artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala que señala que, las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

**Que**, mediante memorando nro UTMACH-DF-2023-0210-M, de fecha 30 de mayo del 2023; la Directora Financiera, Ing. Mariela Espinoza Torres; dirige memorando al Lic. Jorge Villacis Salcedo, Mgs; mediante el cual informa que:

*“En atención a su Memorando nro. UTMACH-DBUAC-2023-0331-M de fecha 29 de mayo del año en curso, con el que, solicita certificación presupuestaria para la asignación de Ayuda Económica Tipo “D” , a favor de cuatro estudiantes beneficiarios de la institución, en aplicación*



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0246-2023-CU-SO-13

del Art. 22 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas para las y los estudiantes de la Universidad Técnica de Machala, para su participación en representación de la Universidad Técnica de Machala en el evento "Modelo de Naciones Unidas", en la Universidad Técnica Particular de Loja, a desarrollarse los días 7, 8 y 9 de junio de 2023. en la ciudad de Loja, me permito trasladar el oficio N° UTMACH-DF-UPSTO- 2023-0411-OF suscrito por la Ing. Vilma Vega Ponce Jefe de la Unidad de Presupuesto, en el cual informa que **SI EXISTE** disponibilidad presupuestaria en la partida N°. 82-580208-0701-001 Becas y Ayudas Económicas, por un monto de \$ 940,00.

Al tiempo de extender la certificación de disponibilidad presupuestaria, me permito solicitar a usted de la manera más comedida, una vez que, los estudiantes presenten en su dependencia los informes por su participación en el evento, estos sean enviados de manera digital a la Unidad de Contabilidad, con la finalidad de que se adjunte al proceso de la asignación de la ayuda, y quede debidamente justificado.."

**Que**, mediante memorando nro. UTMACH-DBUAC-2023-0335-M de fecha 30 de mayo del 2023; suscrito por el por el Lcdo. Jorge Villacis Salcedo, Mgs, en su calidad de Director de Bienestar Universitario, Arte y Cultura, remite al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., Rector de la Institución el informe técnico y el check list para el cumplimiento de los requisitos para asignación de la ayuda económica tipo D; para la participación y representación de nuestros estudiantes en el evento denominado EL MODELO DE NACIONES UNIDAS DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA, a realizarse el 07, 08 y 09 de junio del 2023, en la ciudad de Loja en las instalaciones de la Universidad Técnica Particular de Loja, de las y los estudiantes de los estudiantes que a continuación se detallan:

| Nº | NOMBRES                         | CARRERA | SEMESTRE | VALOR     |
|----|---------------------------------|---------|----------|-----------|
| 1  | Amy Niobe Roldan Armijos        | Derecho | Quinto   | \$ 235,00 |
| 2  | Eilaine Stefany Morocho Pelaez  | Derecho | Quinto   | \$ 235,00 |
| 3  | Jennifer Angela Ordoñez Cedillo | Derecho | Quinto   | \$ 235,00 |
| 4  | Josué Steven Valencia Zapata    | Derecho | Quinto   | \$ 235,00 |



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0246-2023-CU-SO-13

**Que**, con Memorando nro. UTMACH-PG-2023-0304-M, de fecha 13 de junio del 2023; suscrito por el Ab. Aníbal Campoverde Nivicela, en su calidad de Procurador General, adjunta informe jurídico nro. INF-PG-203-2023 de fecha 06 de junio de 2023, que en su parte pertinente indica lo siguiente:

*“La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 3, numeral 1 establece como deber primordial del Estado, garantizar el derecho a la educación; asimismo, la Ley Orgánica de Educación Superior, en concordancia con el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala manifiestan como derecho de las y los estudiantes obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que les garanticen igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior; por lo que nuestra IES por medio del Reglamento de becas y ayudas económicas de las y los estudiantes de la UTMACH, regula las relaciones de la Universidad con los beneficiarios de este derecho a través de la Dirección de Bienestar Universitario, departamento que conoce, analiza e informa sobre el otorgamiento de las becas y ayudas económicas a los y las estudiantes postulantes previo cumplimiento de las exigencias de la normativa y requisitos correspondientes. Con lo manifestado en líneas anteriores, y con la finalidad de garantizar la igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior, en razón a la obtención de becas y otras formas de apoyo económico para las y los estudiantes de acuerdo a sus méritos académicos y deportivos, esta procuraduría sugiere a vuestra autoridad y por su digno intermedio a los miembros del Consejo Universitario, acoger Memorando nro. UTMACH-DBUAC-2023-0335- M suscrito por el Lic. Jorge Villacis Salcedo se conceda la ayuda económica a los estudiantes nombrados al memorando citado en líneas anteriores.”*

**Que**, luego de conocer y analizar el contenido de los memorando nro UTMACH-DF-2023-0210-M, de fecha 30 de mayo del 2023; suscrito por la Directora Financiera, Ing. Mariela Espinoza Torres, memorando nro. UTMACH-DBUAC-2023-0335-M de fecha 30 de mayo del 2023, suscrito por el Lcdo. Jorge Villacis Salcedo, Mgs, el Memorandos nro. UTMACH-PG-2023-304-M, de fecha 13 de junio del 2023; suscrito por el Ab. Aníbal Campoverde Nivicela, en su calidad de Procurador General, así como el informe jurídico nro. INF-PG-0203-2023, de manera conjunta con la documentación anexada, los miembros del órgano colegiado Institucional en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

**RESUELVE:**



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0246-2023-CU-SO-13

**Artículo uno.-** Conceder la ayuda económica tipo “D” a favor de los estudiantes de la carrera de Derecho de la Facultad de Ciencias Sociales; que se enlistan a continuación y de conformidad con los rubros detallados en la tabla que se adjunta en el presente artículo:

| Nº           | NOMBRES                         | CARRERA | SEMESTRE | VALOR            |
|--------------|---------------------------------|---------|----------|------------------|
| 1            | Amy Niobe Roldan Armijos        | Derecho | Quinto   | \$ 235,00        |
| 2            | Eilaine Stefany Morocho Pelaez  | Derecho | Quinto   | \$ 235,00        |
| 3            | Jennifer Anaela Ordoñez Cedillo | Derecho | Quinto   | \$ 235,00        |
| 4            | Josué Steven Valencia Zapata    | Derecho | Quinto   | \$ 235,00        |
| <b>TOTAL</b> |                                 |         |          | <b>\$ 940,00</b> |

**Artículo dos. -** Autorizar a la Dirección Financiera realice el trámite correspondiente para el depósito por concepto de Ayuda económica tipo “D”, a los estudiantes detallados en el artículo uno de la presente resolución, por el monto total de \$940,00, conforme con la disponibilidad presupuestaria concedida en los anexos del memorando nro. UTMACH-DF-2023-0210-M.

**Artículo tres. -** Disponer a los estudiantes justificar la totalidad de sus gastos con facturas, comprobantes de pago y/o cualquier otro documento similar, además de la presentación del Certificados o Diplomas que acrediten la asistencia y/o aprobación de la representación académica; caso contrario, se realizará el pago del recurso exclusivamente justificado.

**Artículo cuatro.-** Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional [www.utmachala.edu.ec](http://www.utmachala.edu.ec), en la ventana “**RESOLUCIONES**”, de la sección “**SECRETARIA GENERAL**” que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

### DISPOSICIONES GENERALES:

**Primera.-** Notificar la presente resolución al Rectorado.

**Segunda.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0246-2023-CU-SO-13

- Tercera.-** Notificar la presente resolución a la Coordinación General de Rectorado  
**Cuarta.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Bienestar Universitario, Arte y Cultura  
**Quinta.-** Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.  
**Sexta.-** Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.  
**Séptima.** - Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.  
**Octava.-** Notificar la presente resolución a los estudiantes beneficiarios de la ayuda económica.

Dada en la ciudad de Machala, a los diecinueve (19) días del mes de junio del año 2023, en la décima tercera sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada mediante la plataforma telemática de Teams

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.  
**SECRETARIA GENERAL**

